

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN Y LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE
PISTACHO Y COMERCIALIZADORES DE JAÉN (APPISTACO) PARA LA
REALIZACIÓN DE JORNADAS FORMATIVAS SOBRE EL CULTIVO DEL
PISTACHO**

REUNIDOS en la ciudad de Jaén:

De una parte,

El Sr. Don Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en Plaza San Francisco núm. 2 de Jaén.

Y de otra

El Sr. Don Julián Navarro Sánchez, Presidente de la Asociación de Productores de Pistacho y Comercializadores de Jaén, con CIF núm. G-23726755 y con domicilio en C/ Uno de Mayo, 25 de Navas de San Juan (Jaén).

Interviniendo ambos en función de sus respectivos cargos y reconociéndose, mutuamente, capacidad bastante para otorgar el presente Convenio de Colaboración, y a cuyo efecto tienen a bien,

EXPONER:

- I. Que tanto la Diputación Provincial de Jaén como APPISTACO están interesados en colaborar en la promoción y el desarrollo económico de la provincia de Jaén durante el presente año 2021.
- II. Que la Diputación Provincial de Jaén tiene entre sus objetivos prioritarios el fomento de la actividad económica en la provincia, destacando en este punto el apoyo a los distintos sectores productivos y en tal sentido viene desarrollando diversas actuaciones conducentes a apoyar al sector agroalimentario.
- III. Que la Asociación APPISTACO, se encuentra interesada en el desarrollo socioeconómico de la provincia de Jaén y del sector agroalimentario, como principal motor de la economía jiennense.
- IV. Que la subvención objeto del presente acuerdo, está prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2021, por lo tanto y de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VpYqQLdcPGOFv3i4lnRng==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	19/10/2021 14:35:23
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	15/10/2021 09:26:20
FIRMADO POR	JULIÁN NAVARRO SÁNCHEZ - EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE PISTACHO Y COMERCIALIZADORES DE JAÉN	FECHA Y HORA	13/10/2021 15:04:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VpYqQLdcPGOFv3i4lnRng==	AC0000NA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/10



acuerdo con lo establecido con el art. 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial para el año 2021 (B.E.P.), la citada ayuda puede concederse de forma directa sin necesidad de convocatoria pública.

- V. Que en relación a la inclusión de la referida subvención en el Plan Estratégico del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático para el ejercicio 2021, consta memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación al encontrarnos ante uno de los casos prevenidos en el artículo 12.2.a) del RLGS LGS, en relación con el art. 35.5 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto. Dicha memoria debe ser aprobada por el órgano concedente.
- VI. Que el presente Convenio se constituye en base reguladora de concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto, conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo aquello que no se quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la L.G.S., el R.L.G.S. y en las B.E.P.

Por todo ello y de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es definir los términos de la colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y Appistaco para la realización de jornadas técnicas de carácter formativo para el cultivo del pistacho dirigido a agricultores y emprendedores de la provincia de Jaén.

Los objetivos que se persiguen con la realización de dichas acciones son los siguientes:

- Capacitar a los agricultores para incrementar sus posibilidades de inserción y promoción en el mercado laboral.
- Mejorar la formación y la cualificación de los agricultores en sus conocimientos sobre el cultivo.
- Detectar y definir necesidades de conocimiento, formación y cualificación de los agricultores en este sector productivo.

El órgano competente para la aprobación del presente Convenio será el Presidente, o Diputado/o en quién delegue, en virtud del art. 18.4 de las B.E.P.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VpYqQl/dcPGOFv3i4lnRng==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	19/10/2021 14:35:23
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	15/10/2021 09:26:20
FIRMADO POR	JULIÁN NAVARRO SÁNCHEZ - EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE PISTACHO Y COMERCIALIZADORES DE JAÉN	FECHA Y HORA	13/10/2021 15:04:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VpYqQl/dcPGOFv3i4lnRng==	AC0000NA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	2/10



SEGUNDA.- Para dar cumplimiento al objeto de este Convenio, ambas partes acuerdan realizar las siguientes actividades:

1. Celebración de cursos de Poda, tanto de poda de invierno como de poda de verano, en los que se enseñará a los asistentes como realizar todos los aspectos relacionados con la formación y poda del árbol, distinguiéndose los diferentes tipos de yemas.
2. Realización de cursos de injerto, al objeto de aprender las técnicas de reproducción vegetativa mediante yemas de las diferentes variedades de plantas de pistacho.
3. Realización de cursos de manejo de explotaciones agrícolas de cultivares de pistacho en los que los agricultores serán conocedores sobre la aplicación de las BPA (Buenas Prácticas Agrícolas) en todo lo relativo al desarrollo y fertilización de las plantaciones.
4. Realización de cursos de iniciación al cultivo del pistacho en los que da a conocer las características generales del cultivo, tanto desde el punto de vista agronómico, como económico y de rentabilidad fomentando el conocimiento de este cultivo con información objetiva.

TERCERA.- Los gastos subvencionables, objeto del presente Acuerdo, son los que siguen:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS	EUROS
Cursos de Poda de Invierno	2.200	Subvención (Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático)	6.500
Iniciación al cultivo	1.100		
Cursos manejo de explotaciones	1.650		
Cursos de injerto	1.650		
Cursos de Poda de Verano	1.100	Recursos propios	2.850
Cursos de Iniciación del cultivo de Pistacho	1.650		
TOTAL GASTOS	9.350	TOTAL INGRESOS	9.350

Las cuantías consignadas en cada uno los conceptos del presupuesto tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10% del total de la subvención concedida, la deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.



CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente las actuaciones objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el 69,52% del presupuesto establecido o en caso de modificación el finalmente ejecutado. El citado porcentaje asciende a 6.500 euros límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial podrá superar la citada cuantía.

Dicha aportación se hará con cargo a la partida 2021.011.4140.48907 del Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2021, denominada “*Convenio colaboración Asociación de productores de pistacho y comercialización de Jaén. Proyecto Jornadas formativas cultivo pistacho*”.

Los gastos subvencionables, objeto del presente Acuerdo, no podrán tener carácter inventariable y serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Las actividades subvencionadas al amparo de este Convenio podrán ser subcontratadas total o parcialmente con terceros hasta el 100% del importe de las mismas, siempre y cuando quede debidamente justificada la insuficiencia de medios propios para la consecución del objeto del presente Convenio, según el art. 29 de la L.G.S., el art. 68 del R.L.G.S. y de conformidad con el art. 35.23 de las B.E.P.

La citada subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Si el presupuesto final fuera superior al inicialmente estimado, dicho incremento si será compatible con otras subvenciones.

QUINTA.- La Diputación Provincial transferirá a la asociación Appistaco el 100% de la subvención a la justificación. La Diputación Provincial podrá adelantar hasta el 100% de la citada subvención, en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación en los términos establecidos en el art. 34.4 de la L.G.S. y art. 88.2 del R.L.G.S. así como en las B.E.P., para lo cual será condición indispensable la acreditación de la indisposición por parte de la entidad beneficiaria de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Para tal fin, deberá constituirse garantía por el importe de la cantidad anticipada de acuerdo con alguna de las modalidades que establece el art. 3.1 del Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VpYqQLdcPGOFv3i4lnRng==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	19/10/2021 14:35:23
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	15/10/2021 09:26:20
FIRMADO POR	JULIÁN NAVARRO SÁNCHEZ - EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE PISTACHO Y COMERCIALIZADORES DE JAÉN	FECHA Y HORA	13/10/2021 15:04:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VpYqQLdcPGOFv3i4lnRng==	AC0000NA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	4/10



En el caso de constitución de garantía bancaria, con carácter excepcional, se considerarán subvencionables los gastos financieros que genere la constitución de la citada garantía.

SEXTA.- El plazo de ejecución de las citadas actuaciones se iniciará el 1 de enero de 2021 y finalizará el 31 de diciembre de 2021.

SÉPTIMA.- La asociación Appistaco podrá solicitar la modificación del presente acuerdo siempre que lo solicite antes de la finalización del plazo y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
3. Motivos de interés público.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 35.27 de las B.E.P.

OCTAVA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento compuesta por cuatro representantes, dos por cada entidad, actuando como Presidenta/e una/uno de las/os representantes nombrados por la Diputación Provincial de Jaén, quien tendrá voto de calidad en caso de empate, y como Secretaria/o uno de las/os representantes nombrados por la Appistaco, todo ello de conformidad con el art. 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración.

NOVENA.- El convenio estará e vigor desde la firma del convenio hasta la finalización del plazo de justificación.

DÉCIMA.- La Asociación Appistaco ha acreditado no tener obligaciones tributarias con esta Diputación y no ser deudor por reintegro y haber cumplido con las condiciones estipuladas en otra subvenciones percibidas del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático siempre que hubieran vencidos los plazos establecidos para ello de subvenciones concedidas por la Diputación de Jaén, así como estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

UNDÉCIMA.- La Asociación Appistaco en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VpYqQLdcPGOFv3i4lnRng==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	19/10/2021 14:35:23
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	15/10/2021 09:26:20
FIRMADO POR	JULIÁN NAVARRO SÁNCHEZ - EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE PISTACHO Y COMERCIALIZADORES DE JAÉN	FECHA Y HORA	13/10/2021 15:04:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VpYqQLdcPGOFv3i4lnRng==	AC0000NA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	5/10



- Ejecutar el objeto de la Subvención.
- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el art. 70 del R.L.G.S. y en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el art. 35.25 de las B.E.P., ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:
 1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 2. Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas.
 3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 4. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VpYqQLdcPGOFv3i4lnRng==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	19/10/2021 14:35:23
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	15/10/2021 09:26:20
FIRMADO POR	JULIÁN NAVARRO SÁNCHEZ - EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE PISTACHO Y COMERCIALIZADORES DE JAÉN	FECHA Y HORA	13/10/2021 15:04:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VpYqQLdcPGOFv3i4lnRng==	AC0000NA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	6/10



- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.
- Adoptar las medidas sobre acceso a la información pública derivadas del art. 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y buen gobierno; de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30-12-2014, así como de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionada, según con lo contenido en el art. 18.3 y 4 de la L.G.S. y el art. 35.17 de las B.E.P.

Y de acuerdo, con todo lo anterior, se establecen las siguientes medidas de difusión y publicidad:

- Deberá incluirse, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema **“Actividad/proyecto subvencionada/o por la Diputación Provincial de Jaén”**, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web: <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>
- En el caso de que no existan soportes o que existiendo la entidad beneficiaria, por motivo justificado, no haya cumplido con la medida de difusión y publicidad del punto anterior, deberá incluir en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días.

En ambos casos, la presencia de la imagen de la Diputación Provincial de Jaén en dichas actividades habrá de ser análogo al del resto de Instituciones colaboradoras.

Con carácter previo a la realización de la actividad o proyecto subvencionado Appistaco remitirá al Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VpYqQLdcPGOFv3i4lnRng==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	19/10/2021 14:35:23
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	15/10/2021 09:26:20
FIRMADO POR	JULIÁN NAVARRO SÁNCHEZ - EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE PISTACHO Y COMERCIALIZADORES DE JAÉN	FECHA Y HORA	13/10/2021 15:04:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VpYqQLdcPGOFv3i4lnRng==	AC0000NA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Climático, con una antelación de veinte días, la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del correo electrónico: mbueno@dipujaen.es, la cual será valorada por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén, la misma será trasladada al beneficiario en el plazo de 10 días.

Para el cumplimiento de la obligación de este apartado, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, deberán aportarse, siempre que sea posible, el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), o una copia del soporte informático donde se haya incluido el citado logotipo, marca o lema, así como un Certificado de Difusión de haber cumplido con los términos y plazos que se marcan.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.
- La Asociación Appistaco asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la L.G.S., el R.L.G.S. y en las B.E.P.

DUODÉCIMA.- Será causa de resolución del presente Convenio aquellas que se contienen en el art. 51.2 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el art. 37 de la L.G.S., todo ello conforme a lo recogido en el art. 52 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro será el establecido en el art. 42 de la L.G.S., siendo el órgano competente para iniciar el procedimiento el Presidente de la Diputación Provincial de Jaén o Diputada/o en quien delegue.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VpYqQI/dcPGOFv3i4lnRng==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	19/10/2021 14:35:23
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	15/10/2021 09:26:20
FIRMADO POR	JULIÁN NAVARRO SÁNCHEZ - EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE PISTACHO Y COMERCIALIZADORES DE JAÉN	FECHA Y HORA	13/10/2021 15:04:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VpYqQI/dcPGOFv3i4lnRng==	AC0000NA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	8/10



Con carácter previo a su inicio, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días hábiles presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la L.G.S., todo ello conforme lo recogido en el art. 52 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para el caso, de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, se aplicarán los criterios de graduación conforme lo dispuesto en el art. 35.33 de las B.E.P.

DECIMOTERCERA.- Este Convenio tendrá la naturaleza prevista en el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha que se indica.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,

EL PRESIDENTE DE APPISTACO,

Francisco Reyes Martínez.

Julián Navarro Sánchez.

DOY FE

La Secretaria General de la Diputación Provincial de Jaén

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VpYqQLdcPGOFv3i4lnRng==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	19/10/2021 14:35:23
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	15/10/2021 09:26:20
FIRMADO POR	JULIÁN NAVARRO SÁNCHEZ - EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE PISTACHO Y COMERCIALIZADORES DE JAÉN	FECHA Y HORA	13/10/2021 15:04:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VpYqQLdcPGOFv3i4lnRng==	AC0000NA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONVENIO

CÓDIGO: WD00W9HI
TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado
CSV: 29F7D463FE96458AF8793E3F9F9EABE2
URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?29F7D463FE96458AF8793E3F9F9EABE2>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA512
HASH DOCUMENTO: e2f580597a9ef1ab6a5b9cb0942c8a176403c2d1

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VpYqQl/dcPGOFv3i4lnRng==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	19/10/2021 14:35:23
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	15/10/2021 09:26:20
FIRMADO POR	JULIÁN NAVARRO SÁNCHEZ - EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE PISTACHO Y COMERCIALIZADORES DE JAÉN	FECHA Y HORA	13/10/2021 15:04:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VpYqQl/dcPGOFv3i4lnRng==	AC0000NA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
PÁGINA		10/10	

